

de Caraxaxera del acedente de Jova Coxa  
que padere el expresado Simon o su hijo. De que el pape  
de de Exorario Lex & Jura = y para que venga  
plido e fueso el Vemplazo de los Vefrados de  
Soldados mandado de esta Chax la presente para  
los Señores Justos y de mas Justicias de los Puntos  
que van expresados Por la cual deparar de su mag<sup>da</sup>  
exorario y Requeras y de la mia en cargo que sien  
do presentada por el Mevador sin topedia Poder  
ni otro Recado tamanden Oer y en su execucion  
Cum<sup>o</sup> practicas nuevos Socios Oer las Reglas  
que se cumen la Real y no exoracion Denaro de  
Lexo dia y alos que asi tocare la uerua en car  
maxlos de esta Ciudad donde se alla el ofiual que  
los ade Vefrados y queden Vemplazados como su  
Mag<sup>da</sup> lo manda y pasado dho termino no ha  
de ser executado dho Vemplazo de de paraxa  
premio a costa de dhos Puntos Con ausilio  
y uerua por lo que y nra la per manencia e feo  
Ba de dhos Soldados en el Real Sea Oer y los de  
que ande paraxa al Oer de los Señores  
Lado de heren quin re Reales fho en Murcia  
quin Redias del mes de octubre de mill secento  
y tres años = Don Diego de Cella  
Oy Cordoba = Joseph Noyo =

Cumplase este Despacho Como por el separe  
ne y lleuse al ayuntamiento para que en el seaga  
exorario Conforme ala y nra exoracion y po  
Cumpla en el termino que separe Cum se Jun  
el ayuntamiento mañana Dia y Oer del Coaxer  
alas ocho de ella y se saque copia de cada pacho  
lo per veniente desta Cella lo mando el Sr D<sup>o</sup>  
Juachin chis Justas de Guzman Al Calde  
Dinero y on su mag<sup>da</sup> en esta Cella de

